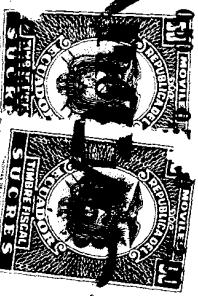




Serie A
5746655



PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA " CASA MOELLER MARTINEZ C. A.

O TORGADA POR LOS SEÑORES: GUILLERMO MOELLER

MARTINEZ, WERNER MOELLER FREILE

Y CECIL TERAN VENEGAS.-

POR S/. 5'100.000,00

% % % % % % % % % % % %

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a veinte de Abril de mil

novecientos sesenta y tres, ante mí el Notario doctor Olmedo

del Pozo y los testigos que suscriben, comparecen: los seño-

res Guillermo Moeller Martínez, Werner Moeller Freile y Cecil

Terán Venegas, todos mayores de edad, casados y de actividades

particulares a quienes conozco de que doy fe.- Los dos prime-

ros nombrados comparecen por sus propios derechos y el terce-

ro de ellos, tanto por sus propios derechos, como por los que

representa como marido que es de la señora Rosel Erika Moeller

de Terán.- Los comparecientes en su calidad de socios promo-

tores de la Compañía Anónima que se va a formar, solicitan a

usted se sirva extender una escritura pública constitutiva de

la Compañía Anónima: CASA MOELLER MARTINEZ C. A., la misma que

tiene el siguiente texto:- C A P I T U L O P R I M E R O :

Denominación, Finalidades, Duración y Domicilio.- A R T I C U -

L O P R I M E R O : - Constitúyese en esta ciudad, la Compañía

Anónima denominada Casa Moeller Martínez C. A., la misma que

se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos

y los Reglamentos que expidiere.- A R T I C U L O S E C U N D O

La nombrada Compañía tiene por objeto la realización de toda clase de actos y contratos mercantiles y civiles permitidos por las leyes, especialmente el comercio de artículos nacionales y extranjeros, Agentes y Representaciones.- ARTICULO TERCERO : - El plazo por el cual se constituye esta Sociedad es el de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la presente fecha.- ARTICULO CUARTO : - El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Quito.- Esto no obstante, ella podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, oficinas, etcétera, en cualquiera parte de la República o del exterior.

ARTICULO SEGUNDO : - CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO : - El capital social es el de CINCO MILLONES CIEN MIL SUCRES, dividido en quinientas diez acciones de diez mil sucre cada una, capital que podrá ser aumentado posteriormente, por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO : - Las acciones serán nominativas, irán numeradas del uno al quinientos diez, serán firmadas por el presidente y el Gerente y habrán de registrarse en el correspondiente Libro de Acciones.- ARTICULO SEPTIMO : - En caso de destrucción o deterioro de las acciones se emitirán sustitutivas, anulándose las anteriores; pero si se tratare de pérdidas, los duplicados se extenderán diez días después de la última publicación que, por tres días consecutivos, se hará en un periódico de la localidad, de un aviso que dé noticias de dicha pérdida y siempre y cuando el propietario de las acciones extraviadas ofrezca a la Compañía una garantía satisfactoria.- Los gastos que se occasionaren serán de cuenta del interesado.-



Serie A
5746658



Alvaro

ARTICULO OCTAVO: - Cada acción es indivisible 3

2 y da derecho a un voto en las Juntas Generales. - **ARTICULO**

3 **ARTICULO NOVENO:** - Las acciones podrán ser convertidas en -
4 acciones al portador previa anotación en el título y en el Li-
5 bro correspondiente, en el cual se anotarán también los tra-
6 pasos de dominio o pignoración, autorizados por el Gerente, de
7 tales acciones nominativas. - **ARTICULO DECIMO:** -

8 La Compañía no emitirá acciones mientras no se haya entregado
9 en caja la totalidad del valor de esas acciones. - Entre tan-
10 to, solo se dará a los accionistas certificados provisionales
11 y nominativos. - **ARTICULO DECIMO TERCERO:** -

12 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, -
13 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** -

15 Los suscriptores que no pagaren el valor de las acciones en -
16 los plazos que pudieren acordarse, pagarán por la mora el
17 máximo de intereses permitidos por la ley, sin perjuicio de
18 lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y uno de l -
19 Código de Comercio. - **ARTICULO DECIMO TERCER**

20 **O:** - Los que quisieren vender sus acciones las ofrecerán -
21 en primer término a los demás accionistas por medio de la Ge-
22 rencia y deberán preferir a éstos en igualdad de condiciones. -

23 La venta a extraños no se hará sino ocho días después de que
24 la Gerencia hubiere recibido el anuncio de venta y sólo en -
25 el caso de que los demás accionistas, cumplido este plazo,
26 no hubieran manifestado su decisión de comprar las acciones
27 ofrecidas. - **CAPITULO TERCERO:** - **DE LA ADMINIS**

28 **TRACION DE LA COMPAÑIA:** - **ARTICULO DECIMO CUAD**

1 T O : - Corresponde la administración de la sociedad a la Jun-
2 ta General de Accionistas, a la Presidencia y a la Gerencia,
3 de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatu-
4 tos.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : - Las deci-
5 siones que tomare la Junta General de Accionistas, suprema au-
6 toridad administrativa de la Sociedad, obligarán a todos los
7 accionistas y dichas decisiones no podrán ser revisadas si no
8 por la Junta General.- A R T I C U L O D E C I M O S E X -
9 T O : - Las Juntas Generales se reunirán ordinariamente una vez
10 al año, preferiblemente el mes de Marzo, previa convocatoria -
11 que hará el Gerente directamente a los accionistas o por la
12 Prensa por lo menos con cuatro días de anticipación.- El Pre-
13 sidente o un número de accionistas que represente por lo me-
14 nos el veinte por ciento del capital social podrán hacer esa
15 convocatoria si el Gerente no lo hiciere hasta treinta días -
16 después del último día del indicado mes de Marzo.- A R T I -
17 C U L O D E C I M O S E P T I M O : - La Junta General se
18 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convo-
19 catoria de la Gerencia por su propia iniciativa, de la Pres-
20 dencia o a pedido de un número de accionistas que represente
21 por lo menos un veinte por ciento del capital social.- Las -
22 convocatorias a Juntas Extraordinarias deberán ser hechas con
23 una anticipación de, por lo menos, dos días .- A R T I C U L O
24 D E C I M O O C T A V O : - Para constituir quorum en una -
25 Junta General se requiere, si se trata de primera convocato-
26 ria, la concurrencia de un número de accionistas que represen-
27 te, cuando menos, más de la mitad del capital social.- De no -
28 conseguirlo, se hará nueva convocatoria de acuerdo con el ar-



- 3 -

Su propietario de lo desfue en el año 1906.

4

título trescientos quince del Código de Comercio que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurriere.- ARTICULO DECIMO NO-

VENO : - Los accionistas podrán concurrir por medio de apoderados acreditados en carta, siempre que estos fueren accionistas.- Si el apoderado no fuere accionista, deberá presentar poder Notarial suficiente.- ARTICULO VIGESIMO NO

M0 : - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificado el quorum, se dará lectura y discusión de los informes del Gerente y del Comisario; luego se conocerá y discutirá el balance general, el reparto de utilidades, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, serán hechas las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO

M0 PRIMERO : - Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente pudiendo nombrarse, si se creyere necesario, un Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : - En las Juntas Generales Extraordinarias, se tratará de los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTI

CULO VIGESIMO TERCERO : - Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, salvo aquéllos que, por la Ley o prescripción de estos Estatutos, exigieren una mayor proporción.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : - Al terminarse

la Junta General, ordinaria o extraordinaria se concederá un reeso para que el Gerente - Secretario redacte una acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados. con el objeto

Serie A
5746661



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada en la misma
2 Junta General y tales resoluciones o acuerdos puedan entrar -
3 en inmediata vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
4 firmadas por el Presidente y el Gerente .- A R T I C U L O -

5 V I G E S I M O Q U I N T O : - Las Juntas Generales podrán
6 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
7 totalidad del capital social,- A R T I C U L O V I G E S I

8 M O S E X T O : - Son atribuciones y deberes de la Junta Ge
9 neral, a más de las determinadas en la Ley, y en otras dispo
10 siciones de estos estatutos:- a).- Conocer la marcha adminis

11 trativa y financiera de la Sociedad, atravez de los informes
12 de sus personeros; b).- Disponer sobre el destino de los fon
13 dos sociales, constitución de reservas, amortizaciones, pago
14 de utilidades repartibles, etcétera, etcétera, etcétera; c).-

15 Acordar cualquier aumento, reducción o reintegro del capital
16 social; d).- Prorrogar o restringir el plazo de duración de
17 la Sociedad o acordar la liquidación de la misma, antes del
18 plazo señalado al efecto en estos estatutos; e).- Reformar e

19 interpretar los estatutos.- f).- Acordar cambios sustanciales
20 en el giro de los negocios sociales; g).- Nombrar Presidente,
21 Gerente y Comisario, y resolver sobre sus excusas, renuncias
22 o remociones, esto último por causas graves debidamente jus
23 tificadas.- El Presidente y el Comisario serán nombrados anual
24 mente; h).- Fijar las remuneraciones del Gerente y del Comi
25 sario; i).- Autorizar la compra, venta o hipoteca de bienes
26 raíces; j).- Resolver sobre la apertura de nuevos estableci
27 mientos, oficinas, almacenes o agencias de la Sociedad.- DEL

32 PRESIDENTE.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .-



Serie A
5746649



1 El Presidente, nombrado por la Junta General, deberá ser accionista, durará un año en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.-ARTICULO VIGENTE

2 S I M O Q U A V O : - Son atribuciones y deberes del Presidente, además de las que constan en otro lugar de estos Estatutos: a).- Cumplir y hacer cumplir estos estatutos; b).- Firmar en representación de la Sociedad, juntamente con el Gerente, las escrituras de aumento de capital; y c).- Proceder, de conjunto con el Gerente, en los casos específicos que se señalan entre las atribuciones y deberes de este último funcionario.- DEL GERENTE : - ARTICULO VIGENTE

11 N O . V E N T O : - El Gerente será nombrado por la Junta General, deberá ser accionista y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO

15 TRIGESENTO : - El Gerente ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, sirviéndole de título el nombramiento firmado por el Presidente.-ARTICULO

18 TRIGESENTO PRIMERO : - Son atribuciones y deberes del Gerente además de las que constan en otro lugar de estos estatutos.- a).- Administrar las Empresas, Almacenes, Instalaciones y Negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre

21 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitación que los señalados en estos Estatutos; b).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos a empleados y trabajadores; c).- Manejar los fondos de la Sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, firmar pedidos, facturas o más comprobantes relacionados con el negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias y man-

1 - cantías, suscribir pagarés y letras de cambio, celebrar con-
2 tratos de trabajo, nombrar y despedir empleados y obreros, -
3 previas las formalidades de la ley; constituir mandatarios -
4 generales y especiales de la Sociedad, contratar a nombre de
5 ella y llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella con-
6 cierne; dirigir las labores del personal, pudiendo en caso ne-
7 cesario delegar algunas de sus responsabilidades a otros fun-
8 cionarios o empleados de la Sociedad, para lo cual bastará una

9 nota por escrito, y dictar reglamentos; d).- Cumplir con las
10 resoluciones de la Junta General de accionistas; e).- Dirigir
11 la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y -
12 velar por la buena marcha de todas sus dependencias; f).- Pre-
13 sentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, junta -
14 mente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades;

15 g).- Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en par-
16 ticipación, en cantidades necesarias para el mejor desenvolvi-
17 miento de las actividades sociales, con solo la limitación de
18 cuantía señalada en estos Estatutos.- ARTICULO TRI-

19 GESIMO SEGUNDO :- En toda operación o giro de hasta
20 un millón de sucre, el Gerente obligará a la Sociedad por
21 sí sólo; en toda operación o giro mayor de un millón de sucre
22 y hasta tres millones de sucre, el Gerente solo obligará a -
23 la Sociedad firmando conjuntamente con el Presidente y en to-
24 da operación o giro mayor de tres millones de sucre, el Ge-
25 rente obligará a la Sociedad, firmando con la previa y exre-
26 sa autorización de la Junta General.-En cuanto a giros sobre
27 bienes raíces, la Gerencia actuará de conformidad con lo previs-
28 to en el artículo vigésimo sexto, letra i) de estos estatu-



Serie A
5746652



tos.- CA P I T U L O C U A R T O : - DEL COMISARIO: - A R T I C

LO T R I G E S I M O P R I M E R O : - La Junta General nom
brará un Comisario Principal y un Suplente para el desempeño
de las funciones que el Código de Comercio señala, nombramien
to que tendrá un año de duración, pero pudiendo hacerse inde
finidamente la reelección.- A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O : - A la Junta General Ordinaria presentará el Co
misario un informe detallado respecto al estado financiero y
económico de la Sociedad, con las observaciones consiguientes:

C A P I T U L O Q U I N T O : - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S : -

A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O : - El repar
to de las utilidades líquidas se verificará después de ejec
utar las siguientes deducciones: no menos del cinco por cien
to para constituir el fondo legal de reserva y el porcentaje
que la Junta General resuelva para fondos de amortizaciones,
fomento de la Sociedad y para eventualidades, así como el sie
te por ciento para los empleados y trabajadores conforme lo
dispone la ley.- A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X
T O : - En el caso de liquidación de la Sociedad, dicha liqui
dación se la pondrá en manos de la persona o personas que de
signe la Junta General.- En el intervalo, la liquidación que
dará en manos del Gerente.- A R T I C U L O T R I G E S I -

M O S E P T I M O : - Para que la Junta General pueda acordar
cualquier reducción o reintegro del capital social; para que
pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la Socie
dad o acordar la liquidación de la misma antes del plazo se
ñalado en estos Estatutos y reformar estos Estatutos, exce
pción hecha de los casos de aumento de capital. solamente --

1 drá hacerlo con el voto mayoritario de, por lo menos, las -
2 tres cuartas partes del capital social presente.- Se hace ex-
3 presa excepción de que los aumentos de capital y las pertinen -
4 tes reformas que a estos Estatutos tengan que hacerse en vir-
5 tua de esos aumentos de capital, se podrán aprobar por simple
6 mayoría de votos en la forma prevista en el artículo vigési -
7 mo tercero de estos Estatutos.- D I S P O S I C I O N E S -

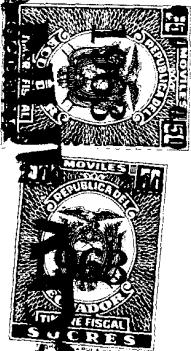
8 T R A N S I T O R I A S : - El Presidente, el Gerente y el Co-
9 misario que sean nombrados por la primera Junta General de Ac-
10 cionistas que se reúna después de registrada y publicada esta
11 escritura durarán en sus funciones hasta la fecha en que se -
12 reúna la Junta General Ordinaria del mes de Marzo de mil nove-
13 cientos sesenta y cinco,- D E C L A R A C I O N E S : - P R I -

14 M E R A : - Los comparecientes expresan que la designación da-
15 da a esta Compañía Anónima no se la ha adoptado en razón del
16 apellido de uno de los promotores, sino por razones de carác-
17 ter comercial, toda vez que la nueva Compañía se dedicará a -
18 actividades iguales que las que ha tenido en los últimos años
19 otra Compañía en nombre colectivo semejante, en su razón so -
20 cial, a la denominación adoptada por la Compañía Anónima, de-
21 jándose así aclarado que no hay contravención en el presente
22 caso, a lo que dispone el Artículo doscientos noventa y cuatro
23 del Código de Comercio.- S E G U N D A : - Son promotores de

24 la Compañía Anónima " CASA MOELLER MARTINEZ C. A. ", los -
25 comparecientes:- Guillermo Moeller Martínez, Werner Moeller
26 Freile, ambos por sus propios derechos , y Cecilia Terán Venegas,
27 por sus propios derechos y como representante legal de su mu-
jer la señora Rosal Erika Moeller Terán, quienes declaran -



Serie A
5746670



- que el capital social ha sido suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo a la siguiente lista de suscriptores.-
1. Guillermo Moeller Martínez, doscientas setenta y nueve acciones de diez mil sucre cada una.-
2. Cecil Terán Venegas, ciento ochenta acciones de diez mil sucre cada una.-
3. Werner Moeller Freile, una acción de diez mil sucre.
4. Guillermo Moeller Flores, diez acciones de diez mil sucre cada una.-
5. Carmen Moeller Flores, diez acciones de diez mil sucre cada una.-
6. Cecil Terán Moeller, diez acciones de diez mil sucre cada una.-
7. Diego Terán Moeller, diez acciones de diez mil sucre cada una.-
8. Roberto Terán Moeller, diez acciones de diez mil sucre cada una.-
- Lo que suma QUINIENTAS DIEZ ACCIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA que representa el total DEL CAPITAL SOCIAL : - T E R C E R A : - D E C L A R A C I O N E S : - Declaran también que, en virtud de la suscripción y pago indicados, EL ESTADO DE CAJA A LA FECHA es el siguiente:-
- La Caja debe: a Guillermo Moeller Martínez, por sus doscientas setenta y nueve acciones suscritas y pagadas, dos millones setecientos noventa mil sucre.
- La Caja debe: a Cecil Terán Venegas por sus ciento ochenta acciones suscritas y pagadas, un millón ochocientos mil sucre.

1 La Caja debe: a Werner Moeller Freile por su una acción sus-
2 crita y pagada diez mil sucrens.-

3 La Caja debe: a Guillermo Moeller Flores, por sus diez accio-
4 nes suscritas y pagadas, cien mil sucrens.-

5 La Caja debe: a Carmen Moeller Flores por sus diez acciones -
6 suscritas y pagadas, cien mil sucrens.-

7 La Caja debe: a Cecil Terán Moeller por sus diez acciones sus-
8 critas y pagadas, cien mil sucrens.-

9 La Caja debe: a Diego Terán Moeller por sus diez acciones sus-
10 critas y pagadas, cien mil sucrens.-

11 La Caja debe: a Roberto Terán Moeller por sus diez acciones -
12 suscritas y pagadas, cien mil sucrens.-

13 Q U A R T A : - Reconocidas y aceptadas como quedan la suscrip-
14 ción del capital y la entrega en efectivo de las cuotas conve-
15 nidas y constando de esta misma escritura la lista de suscrip-
16 tores, se han cumplido los requisitos de los artículos tres
17 cientos cinco y trescientos siete del Código de Comercio, ya
18 que la suscripción de la totalidad del capital y su aprobación
19 por parte de todos los socios Promotores equivale y es la re-
20 solución de la Junta General prevista en el último artículo
21 citado.- En consecuencia, la Compañía " Casa Moeller Martínez
22 C. A. " se halla definitivamente constituida.- Esto no obstan-
23 te, y para mayor abundamiento, la Junta General que se convo-
24 que inmediatamente después de aprobada e inscrita esta escri-
25 tura ratificará la aprobación prevista en el artículo trescen-
26 tos siete del citado Código.- Q U I N T A : - Queda facultado
27 cualquiera de los Promotores otorgantes para efectuar por si
28 o por medio de un Procurador, las gestiones judiciales enca-



Serie A
5746673



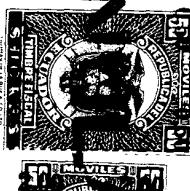
8

minada a la aprobación, registro e inscripción de este contrato, así como a convocar la primera Junta General de Accionistas .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Y leída que ha sido a los comparecientes, por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores : Jaime Poveda, Eduardo Cobo y Alfonso Pareja Merizalde, de este vecindario, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- Guillermo Moeller.- Firmado).- Werner Moeller.- Firmado).- Cecil Terán .- Testigo.- Firmado).- Eduardo Cobo.- Testigo.- Firmado).- Alfonso pareja M.- Firmado).- Testigo.- Jaime Poveda.- Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo D.- COMPROBANTES DE PAGOS:- Colecturía del Instituto Nacional Mejía.- Quito-Ecuador.- Por doscientos cincuenta sures.- Recibí del señor Guillermo Moeller M. y otros, la suma de doscientos cincuenta sures, por el impuesto del Uno por Mil para los Colegios Mejía y Juan Montalvo, en el Cantón Quito, según aviso número... del Notario Olmedo del Pozo.- Valor de la escritura de Constitución de la Sociedad Anónima denominada " Casa Moeller Martínez C. A. ", que otorgan: Guillermo Moeller Martínez, Werner Moeller Freile y Cecil Terán Venegas, por la suma de. CINCO MILLONES CIEN MIL SUCRES.- Quito, Abril diez y nueve de mil novecientos sesenta y tres.- Firmado).- El Colector.- Mancero.- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito.- Por la suma de doscientos cincuenta sures.- Recibí del señor Guillermo Moeller Martínez

1 y otros, la suma de doscientos cincuenta sures, en concepto
2 del Impuesto para Establecimientos Educacionales, en Constitu-
3 ción de la Sociedad denominada "Casa Moeller Martínez C.A.".-
4 Firmado).- El Director del Departamento Financiero.- Firmado).-
5 El Jefe de Rentas.- Firmado).- El Tesorero .- MINISTERIO DEL
6 TESORO.- Jefatura Provincial de Rentas de Pichincha.- Quito,
7 a diez y nueve de Abril de mil novecientos sesenta y tres.-
8 Notario doctor Olmedo del Pozo.- Timbres Fiscales.- Oficio núme-
9 ro trescientos setenta y siete.- RUBRO :- Escritura de cons-
10 titución de la Sociedad denominada "Casa Moller Martínez -
11 C. A.", que otorgan los señores: Guillermo Moeller Martínez,
12 Cecil Terán Venegas y Werner Moeller por la suma de cinco mi-
13 llones cien mil sures.- Valor.- Un mil setecientos ochenta y
14 siete sures, cincuenta centavos.- Firmado).- El Jefe de Ren-
15 tas, Gustavo Bravo R.- MINISTERIO DEL TESORO.- Jefatura Pro-
16 vincial de Rentas de Pichincha.- Quito, Abril diez y nueve
17 de mil novecientos sesenta y tres.- "Casa Moeller Martínez
18 C. A.".- Timbres Fiscales y otros.- Por emisión de quinientas
19 diez acciones, a razón de diez mil sures cada una, por un to -
20 tal de cinco millones cien mil sures.- Así: Número de Cuen -
21 ta.- 101130.- Timbres Fiscales.- Cinco por ciento de sesen-
22 ta y tres mil setecientos cincuenta sures.- Valor.- Tres mil
23 ciento ochenta y siete sures, cincuenta centavos:- Timbres
24 Fiscales.- Adicional.- Valor.- Un mil veinte sures .- Suman.-
25 Cuatro mil doscientos siete sures, cincuenta centavos.- Tim-
26 bres Obras Nacionales.- Quinientos diez sures .- Timbres de
27 Educación.- quinientos diez sures.- Total.- Cinco mil dos-
28 cientos veintisiete sures, cincuenta centavos.- Son, Cincuenta



Serie A
5746675

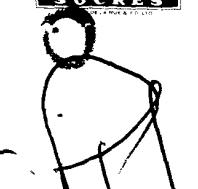
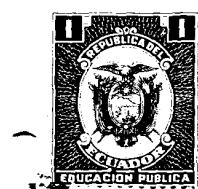


1 mil doscientos veintisiete sures, cincuenta centavos.- Firmado).- El Jefe de Rentas.- Gustavo Bravo R.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta primera copia signándola y firmándola en Quito, a veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres.- Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un sello).- DILIGENCIAS JUDICIALES.- Los infrascritos Juez -
7 Primero Provincial de Pichincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifican en forma legal: que en esta fecha quedan inscritas la presente escritura y sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo el número ciento uno del Registro Mercantil, Tomo novena y cuatro, que el suscrito Registrador fijó en su despacho en el papel correspondiente un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses, en cumplimiento de la Ley y que queda archivada la segunda copia de tal instrumento.- Quito,
16 a quince de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- Firmado).-
17 El Juez.- Vicente Polít.- Firmado).- El Registrador.- Augusto Maldonado V.- (Hay un sello).- SEÑOR JUEZ PROVINCIAL:- Guillermo Moeller Martínez, en mi calidad de Promotor de la Compañía Anónima "Casa Moeller Martínez C.A." y debidamente autorizado para el efecto, presento a usted las copias primera y segunda de la escritura otorgada ante el Notario doctor
23 Olmedo del Pozo, en esta ciudad, el veinte de Abril de mil novecientos sesenta y tres, y por la cual se constituyó la nombrada Compañía.- En tal virtud y fundádome en las pertinentes Leyes, solicito de usted se déme expedir su aprobación a la constitución de esta sociedad y ordenar; a).- Que se
28 se inscriba la escritura y su fallo aprobatorio; b).- Que se

1 - registre y archive en la Oficina del Señor Registrador de la
2 Propiedad la segunda copia; c).- Que se publique íntegramente
3 en uno de los periódicos de la localidad la mencionada escri-
4 tura y sentencia; así como la nota de registro y demás actua-
5 ciones; d).- Que se fije, por seis meses, en la Sala del Des-
6 pacho del Juzgado una copia de los documentos inacritos y las
7 demás constancias de registro y publicación; e).- Que se sien-
8 ten las razones necesarias; y f).- Que practicadas estas dili-
9 gencias, uno de los señores Notarios haga la protocolización
10 y confiera las copias que se soliciten.- Como en la Constitu-
11 ción de esta Compañía Anónima han intervenido Guillermo Moe-
12 ller Martínez, socio de responsabilidad solidaria en la Com-
13 paña en nombre Colectivo " Gustavo Moeller Martínez Hno y -
14 Cía" y el señor Werner Moeller Freile, factor Comercial de -
15 dicha Compañía Colectiva, solicito de usted que previamente,
16 se sirva ordenar las publicaciones a las que se refiere el ar-
17 tículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.- Mi do-
18 micilio para notificaciones, el Estudio del doctor Julio C.
19 Vela Suárez, calle Mejía cuatrocientos treinta y ocho de esta
20 ciudad.- Firmado).- Doctor Julio C. Vela Suárez.-Firmado).-
21 Guillermo Moeller Martínez.- Presentado, hoy día martes vein-
22 titres de Abril de mil novecientos sesenta y tres, a las once
23 de la mañana, con una copia igual.- Certiflico .- Firmado).-
24 Hugo Galarza.- Firmado).- Hermencia Orcés.- Firmado).-S.E.A -
25 guinaga.- PROVIDENCIA:- Quito, a veintitres de Abril de mil no-
26 vecientos sesenta y tres; las tres y cuarenta y cinco post-me-
27 ridiem.-Póngase en conocimiento de las partes ei particular,
28 por seis días seguidos y mediante uno de los periódicos de la



Serie A
5746678



10

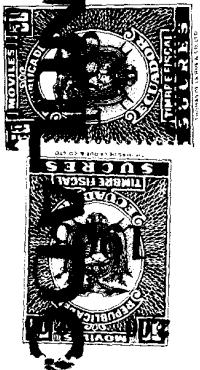
1 localidad.- Vicente Pólit.- Proveyó y firmó el decreto ante-
2 rior, el señor doctor Vicente Pólit, Juez Primero Provincial
3 de Pichincha, en Quito, a veintitrés de Abril de mil novecien-
4 tos sesenta y tres; las tres y cuarto de la tarde.- Certifico.
5 El Secretario.- Firmado).- S. E. Aguinaga.- En Quito, a vein-
6 titres de Abril de mil novecientos sesenta y tres, a las cua-
7 tro de la tarde, notifiqué el decreto anterior a Guillermo
8 Moeller Martínez, por boleta que por no ser encontrado perso-
9 nalmente ni miembro alguno de su familia ni servidumbre quien
10 la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio.- Cer-
11 tifico.- Testigo.- Firmado).- H. Galarza.- Firmado).- Néstor
12 Almeida.- RAZÓN : - Según lo ordenado en providencia ante-
13 rior se hicieron las publicaciones en el periódico "El Co-
14 mercio", que se edita en esta ciudad con los números veintiun
15 mil trescientos ochenta y ocho, veintiún mil trescientos noven-
16 ta, veintiún mil trescientos noventa y uno, veintiún mil tres-
17 cientos noventa y dos y veintiún mil trescientos noventa y -
18 tres, y con fechas veinticinco, veintiseis, veintisiete, vein-
19 tiocho, veintinueve y treinta de Abril del presente año.- Qui-
20 to, a treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres .-
21 Firmado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.- RAZÓN : - Des-
22 pués de la última publicación no se han presentado oposición
23 ni observación alguna.- Quito, a treinta de Abril de mil no-
24 vecientos sesenta y tres.- Firmado).- El Secretario, S. E. A-
25 guinaga.- SEÑOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL:- Guillermo Moeller
26 Martínez, ante usted, comparezco y digo: En el Diario El Co-
27 mercio de esta ciudad, ejemplares correspondientes a los días
28 veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho

1 ve y treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres, se
2 hicieron las publicaciones a las que se refieren los artículos
3 trescientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta del Código
4 de Comercio, respecto de la solicitud mía de aprobación e ins-
5 cripción de la Compañía Anónima "Casa Moeller Martínez C. A.". _____

6 En la Secretaría de este Juzgado he entregado los seis ejem-
7 plares de El Comercio a los que antes hago referencia, - Ha-
8 transcurrido el término previsto en el artículo trescientos
9 cuarenta y seis del citado Código y no se ha presentado oposi-
10 ción alguna a la inscripción solicitada, razón por la cual vengo
11 a usted y de acuerdo con lo que dispone el Artículo trescientos
12 cuarenta y ocho del Código de Comercio solicito de usted, se
13 sírva dictar sentencia aprobando la constitución de la Compa-
14 ñía "Casa Moeller Martínez C. A.", ordenando su inscripción
15 y disposición se cumplan todas las formalidades detalladas en
16 mi anterior solicitud.- Firmado) .- Julio C. Vela S.-Guillermo
17 Moeller Martínez.-Presentado hoy día lunes trece de Mayo de
18 mil novecientos sesenta y tres a las diez de la mañana, con u-
19 na copia igual.-Certiflico.-Firmado) Galarza.- Firmado) .- Her-
20 mencia Oroés.- Firmado) .- El Secretario.- S. E. Aguinaga.-Qui-
21 to, a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres; las cui-
22 tro post-meridiem.- V I S T O S : - La escritura que se ha pre-
23 sentado por medio de la cual se forma la Compañía Anónima "Ca-
24 sa Moeller Martínez C. A." se halla arreglada a los prece-
25 pos legales pertinentes.- Por esto y porque no se ha presenta-
26 do oposición ni observación alguna al respecto, dentro de los
27 seis días subsiguientes a la última publicación ordenada en la
providencia de veintitrés de Abril último.- ADMINISTRANDO JUS



Serie A
5746681

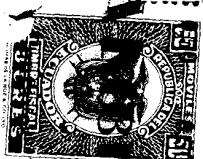


TICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY ,
se la aprueba en todas sus partes , y , consiguientemente , se
ordena .- Que se inscriba la indicada escritura y esta Provi-
dencia ; que se archive la segunda copia de aquella en la Ofi-
cina del señor Registrador de la Propiedad de este Cantón ; -
que se publique íntegramente en uno de los periódicos de mayor
circulación de esta localidad , la indicada escritura , esta sen-
tencia , las notas de registro e inscripción y las demás actua-
ciones : - Que se cumpla con lo prescrito por el artículo trein-
ta y tres número primero , del Código de Comercio , respecto de
los documentos registrados y de las notas de registro y publi-
cación : - Que sentadas las razones del caso que justifiquen el
cumplimiento de las formalidades ordenadas , se protocolicen
los originales , juntamente con un ejemplar del periódico en -
el que se haya hecho la publicación , en la Notaría del doc-
tor Olmedo del Pozo ; en donde se darán las copias que soliciten
los interesados .- Firmado) .- Vicente Pólit .- Proveyó y firmó
la sentencia anterior , el señor doctor Vicente Pólit , Juez -
Primero Provincial de Pichincha , en Quito , a trece de Mayo de
mil novecientos sesenta y tres ; a las cuatro de la tarde .- Cer-
tifico .- El Secretario .- Firmado) .- S . E . Aguinaga .- En Qui-
to , a trece de Mayo de mil novecientos sesenta y tres , a las
cuatro y cuarto de la tarde , notifique la sentencia anterior
a Guillermo Moeller Martínez , en persona , quien impuesto de
su contenido dijo que se confirmaba con dicha sentencia .- -
Para constancia mandó firmar el testigo .- Certifico .- Testigo .-
Galarza .- S . E . Aguinaga .- En Quito , a trece de Mayo de mil
novecientos sesenta y tres , a las cinco de la tarde . notifi

1 qué la sentencia anterior al señor Registrador de la Propie-
2 dad de este Cantón, en persona, quien impuesto de su conte-
3 nido firma.- Certifico.- Firmado).- Augusto Maldonado V.- Fir-
4 mado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.- R A Z O N :- En el -
5 Periódico Últimas Noticias que se edita en esta ciudad, en
6 el número seis mil cuatrocientos treinta y tres corresponde-
7 te al día sábado, veinticinco del presente mes de Mayo, hice
8 la publicación ordenada en la sentencia, para cuya constancia
9 agrego a estas actuaciones un ejemplar de dicho periódico .-
10 Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y
11 tres.- Firmado).- El Secretario.- S. E. Aguinaga.- R A Z O N :-
12 Hoy fijé para mantenerla fijada por seis meses, en la Sala -
13 del Despacho del Juzgado Primero Provincial y las notas de -
14 registro y publicación, inclusive la sentencia.- Quito, a vein-
15 te y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.- El -
16 Secretario.- Firmado).- S. E. Aguinaga.- R A Z O N :- Hoy día
17 entregó al interesado las actuaciones que anteceden, para su
18 protocolización.- Quito, a veinte y siete de Mayo de mil no-
19 vecientos sesenta y tres.- Firmado).- El Secretario, S. E. A-
20 guinaga.- (Hay un sello que dice: Juzgado Primero Provin -
21 cial de Pichincha.- Secretaría).- R A Z O N :- En cum -
22 plimiento de lo ordenado por el señor Juez Primero Pro -
23 vincial de Pichincha, protocolizo en mi Registro de escritu -
24 ras públicas de mayor cuantía y en once fojas útiles, la
25 escritura de constitución de la Sociedad Anónima Denomina-
26 da " Casa Moeller Martínez C. A. ", y en esta fecha .- Quito,
27 Mayo veinte y ocho de mil novecientos sesenta y tres .-
28 Firmado).- El Notario, Olmedo del Pozo D.- (Hay un se -

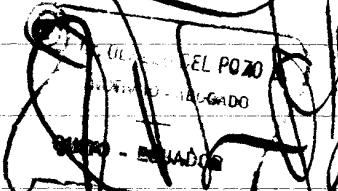


Serie A
5746683



110) .-

Es riel y SEGUNDA copia de la escritura de Constitución
Sociedad Anónima denominada " Casa Moeller Martínez C.A.
encuentra protocolizada en mi Registro de escrituras -
as de mayor cuantía y en esta recha.- Confiero la presen-
cia signándola y firmando la en Quito, a primero de Junio
novecientos sesenta y tres.-

10 *S. M. Otávio*  *Medida del Ge-*
11
12
13
14 Bar fecha quince de Mayo de mil
15 novecientos sesenta y tres y a fs 262 71º 101 dil
16 Registro Mercantil Econo 94, - se halla inscrita la
17 primera copia de la presente escritura.
D.F. 13 de enero de 1994

Santoña 23 de Septiembre de 1968

O P Registador:

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

QUITO

13



1 Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-
2 ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el
3 No. 1141-63 , la presente Escritura, que fue aprobada
4 por el Juez Primero Provincial de Pichincha, mediante Sentencia Judicial de 13-05-63, en virtud de
5 la cual se autoriza la Constitución de la Cia. "CASA MOELLER MARTINEZ C.A.",
6 e inscrita con el No. 101 de 15-05-63 del Registro Mercantil(Quito)
7 Tomo 94 , de acuerdo con la ley.
8 Queda archivada una copia de este instrumento.

9
10 Quito, a 6 de Julio de 1.971
11

12 Dada y firmada en Quito, a 11 de Mayo de 1.972

13
14 EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

15
16 MMV/gcp.

17 RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede corres-
18 pondiente a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
19 "CASA MOELLER MARTINEZ C.A.", celebrada el 20 de Abril de 1963,
20 ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo,
21 fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintenden-
22 te de Compañías, en Quito, a 11 de Mayo de 1972.- CERTIFICO.

23 QUITO, a 11 de Mayo de 1972.

24
25 Benaro Cuesta Heredia,
26 SECRETARIO GENERAL

27 ECA
28 11-V-72.